

Ramón

1844

3 folios

Libro de acuerdos correspondiente al año expirado

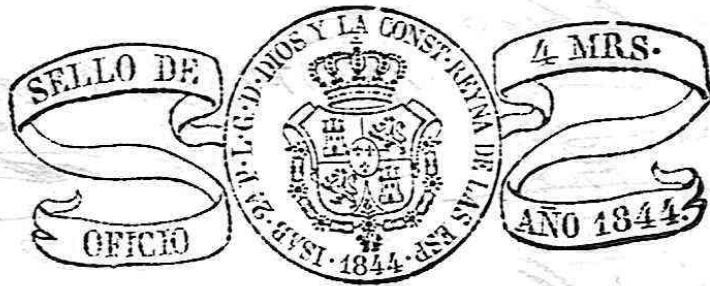


1844



Seventy years for the benefit of the 4th mayor

121



Señor
emplenado de
v. y de su cargo
vinto

Madrid del 10 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro

del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro
se reunieron los señores que componen el Ayuntamiento con el de ella que aboga primero, con el fin de nombrar los señores del mismo Ayuntamiento y con el que se halla prevenido por verificación por unanimidad de modo

Para Jefe del Ayuntamiento. Sebastian Leon.

Para Maestro de las escuelas. —

Para Conductor de las obras p. d. de Badajoz. —

Para Guarda de montes. —

Para Alcaide. —

Para depositario de los. —

Para receptor de los. —

Para receptor de los. —

Para Jefe de la. —

Para cobrador de las contribuciones p. todos los conceptos a. —

Señor

Señor



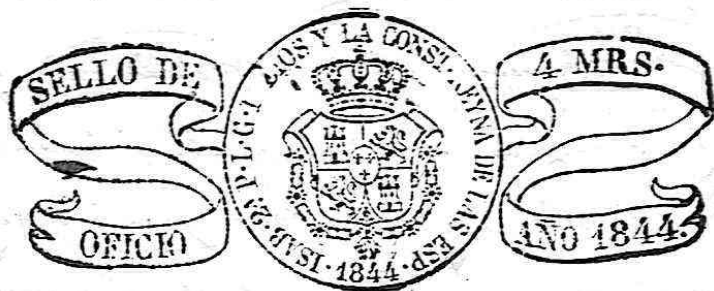
Castellanos Pedro Ferraz
~~...~~ Long ~~...~~

Morillo Carques
~~...~~ Long
~~...~~

A cuenta de la villa del Metanal en el día del mes de Junio de mil ochocientos Cuarenta y Cuatro Juntos en el punto de los S. S. que abajo firmamos por ante mí el Sr. del mismo ayuntamiento que siendo grande de el abandono que se advertía en las rentas de su administración por la escasez de los frutos de la villa del Campello que en su consecuencia le seguía había sido preciso por el que componen por te en su rentas, el mismo ayuntamiento le dio facultad para que desde luego no pudiese haber de ser sostenido; y por ello acordó unánimemente la parte de villa y por ello que se en cuenta de fuera de los egresos anteriores por el Sr. de la villa de la villa y que de esta determinación se da conocimiento



Seventy years, plus hundred of the 4th mayor
p. 2



al ayuntamiento municipal de la villa del Puerto
quillo p.º que haga saber esta de terminarse.
al ayuntamiento y demás particulares a quienes
pueda pertenecer. Lo acordaron, ejecutaron y
firmaron de que certifico

M. Leon

[Handwritten signatures]
Munilla Leon

Notary signed in seguida el ofo q.º pertenece el ayto
erogando, y se remitió al ayto.º
del Campello de que certifico

Leon

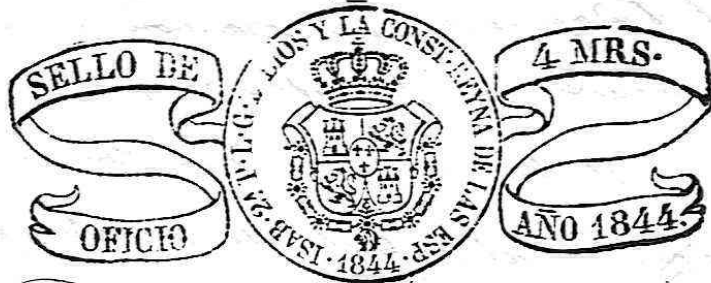
Acuerdo y cumplimiento del Ayuntamiento a doce días del mes de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos en ayto.
los Sr. D. Juan José San Martín con D. Pedro León y
Sr. D. Juan José y Domingo Munilla por sí mismo
quedó en que se compone el mismo cuerpo muni.
ante mi subscrito juez: que hallándose que

tenido expediente ante la Junta Diputac^{on} de esta
Prov^{ia} p.^a la division y particion de las jurisdicciones
de esta villa y de el Campello segun un caso o sea
mas bien p.^a la delegacion por sus terminos hasta el
fin por la comunidad q.^e desde la concecion. Se sigui-
ere han tenido, y habiendo sido otro exped^{te} motivado
por lo mismo a las dos villas. Puntos de gran comben-
ciento a esta Corporac^{on} la utilidad y necesidad que
prescindible que tiene esta villa q.^e representa de q.^e
el citado exped^{te} (paralizado hasta ahora por tanto
recurso) sea populado p.^a el desarrollo de la jurisdic-
cion que se apoye y de q.^e pueda favorecerse felicitad
de este Pueblo a quien se molesta y perturba que
dirigida de un modo como esta en el y que
prescindible de q.^e acordó unanimes nombrar a
Comisionados p.^a q.^e pasando a la capital de Prov^{ia} y
en representac^{on} de este cuerpo popular solicitar
el curso y despacho de el expediente de par-
ticion y division de los terminos jurisdiccionales
de esta villa y de el Campello, y el de otros que
aparecen del todo paralizados, p.^a cuyo objeto desti-
no es el de este ayuntamiento el producto de un
partido de la Dehesa del Cuadrado y cualesquiera
otra separada del fondo municipal. Fue para
levantar p.^a el tomo p.^a el se haga cumplir
lo acordado que q.^e de ello se eviten discusiones
y otros males graves a esta jurisdiccion que en
quien de otro modo se le une a quien q.^e por
fin le corresponde. Lo acordaron, Amigo y



Seventy years ago, no longer the letter 4th aug!

123



primera cosa que se debe de que se haga =

Don
[Signature]
Domingo M...
[Signature]
Leon
[Signature]

Señores Caballeros del Ayuntamiento de Puerto y tres días del mes de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, fuere en sesión extraordinaria por D. Juan José León Alcalde único Conde Pedro Seco y Domingo Muelle regid^o el primero y este D. Indio del Consejo de Sevilla y de ella, no han^o convenido el segundo regidor por ausencia, contra mi el Sr. de San municipal^o y jefe de esta villa de que son representantes y la de Campillo Sufron unida en partes, de todas las aldeas fuera del ayuntamiento de San Sebastian, que yo me acordé siempre que se acuerden en la población no que se cumpla de disciplina con seguridad de vida, y otros, los empujados que consisten en los tres pueblos ^{de las aldeas} de las aldeas, A. Alcañón, Uno de los pueblos, Encalados, Barapustales, Casillas y otros en virtud de algunos particulares cuyos aprobados empujados han recibidos de por vista como municipal^o se procederán los ayuntamientos de San Sebastian.

En el citadapase una opinion por parte de algunos
particulares de la significada villa del Campillo
aunque dicha villa ha dado consue^{to} formal^{to} a
la Corporacion^{on} al disputar de bellota que queda memo
randa, pero una opinion que fundada e ilegal que
que cause de fuerza p^o no sea apoyada con otros
legitimidades que tienen comprados de buena donde
esta cierto numero del arbolado expuesto y hallarse
aotada, (segun dice aquel ay^{to}) lotas viudas cuando
de ellas se despendieron las villas por via de venta,
por consue^{to} gratuita o en otra forma, no lo hizo
con del en unido y p^o lo mismo de que memo
rial viene aprobando su facto; ni los danos
premitidos de ellas, agriendo los yusinos de esta de
aotada. La facultad p^o q^o pudieren comprar el
monte lo hicieron fama. Que con esta certid^{ad} han
legales disponia este cuerpo municipal mandando los
leyes de esta villa. al disputar de bellota de las
en unido y otros cuando se les da parte p^o el guard
de autorizada p^o la querencia de hacerse baldado
todo el monte de mata negra de la propiedad de esta
villa p^o las bases de fero del pasocomunal del
Campillo con un bastante de sus representan
tes; en su virtud: mandó esta Corporacion^{on} que esta
la yusinos^o con q^o procedia ay^{to} ayuntamiento. y el
modo de atender a la propiedad de esta villa
o quienes se ha usurpado el ayto^o de bellota
treinta dias de bellota con su guarda de fero
de parte y mediantem^{te} de esta medida de

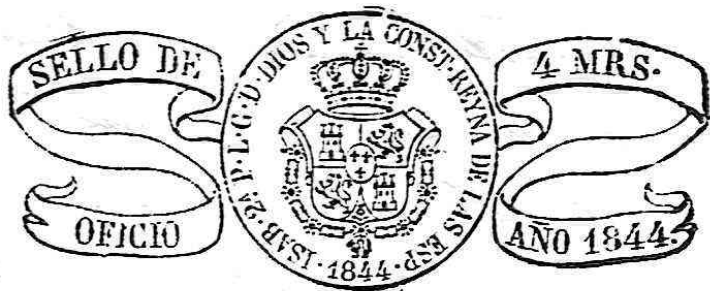


jugados de la yuntamiento de este Puerto con quier-
cion de este acuerdo y peticion de dandos y peticion
es p.^a que en su virtud pasen los cuantos fueren con
beniente. Lo acordaron, y se firmo y firmaron otros
senores de que Certifico = *Ante mi* = y para que
sea un tanto para el efecto. Vale = lo testado not.

Juan J. Lopez Pedro Lorenzo
[Signature] *[Signature]*
Domingo de Merino
[Signature]

[Marginal note] Consta beniente y quanto de otro mes y como para con
significacion del contenido acuerdo y se firmo al que
quiere ser que se acordase y se firmo de que certifico =

Acuerdo En la villa del Real de Badajoz a veinte y seis dias
del mes de noviembre de mil ochocientos cuarenta
y quatro puestas en un papel con los señores
de el Ayuntamiento y abades firmaron y se firmo
en el dicho dia: que se acuerda no se acuerda otros
corpos de hacerse y peticion en las Peticiones
del dia de esta peticion y de el Campillo de la
villa, algunos señores de el Ayuntamiento y villa con
quien quedo, de la de Salamanca, y se acuerda que
los otros del dia p.^a sea de la villa segun parece
cuando se acuerda de el Ayuntamiento. non bair a
malcom. Compuesta de un papel y otros que
son de la villa de Salamanca, como necesario, lo que el



cuando en el mismo y presentados los regi-
dros con el guarda jurado manifestaron
ser cierta la noticia de citados baldios q.
le han amparado los mismos vecinos de la
Hij.ª y Valle, que no en sus tramos ning.
de agua los perpetuados, y si solo una
mancha de obsequio de la propiedad de D. An-
to. Vent.ª Juan.ª v.ª de Zalamea q. denuncia
con trayendo Verisimiliter cabiendo relab
mismas; en su virtud y viendo este ay.ª el
acto criminal q. acaba de perpetrarse, si-
endo como es D.º baldio comun desta v.ª y al-
del Campello ^{cuando este ay.ª} y ^{se} en nos.ª desta p.
of.ª en este mismo dia p.ª q. prestando cual de-
be su cooperacion. Se acuerda en junta de llega
la determinacion q. haya de tomarse a por-
tar los hechos acaecidos en q. han tenido
lugar p.ª los v.ª de las villas antes d.º en
exposicion, que tiene mismo se de nos.ª de
la esperada denuncia al ay.ª de Campi-
llo p.ª los fines comben.ª por.ª en el ent.ª de
to y despues hasta D.º solbenio, las d.º y
ve casados banados q. que quedan. presentados
bajo las competencias con lo d.º todo agosto de

el de numerado bajo cuyo cargo se hallan
y ultimamente que parados el team. de la ley para
pagar aquella, preciso oportuno y de utilidad
mea, se remita al Jueg. de suplicacion y a tenencia
de este partido para su determinacion. Así lo acordó y
firmaron los Jueg. de suplicacion y a tenencia
de este partido en la ciudad de Badajoz a 24 de
M. de 1788.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta de Compta 24 Nov. se puso el caso que por haberse eland
tenidos acuerdos y se remitió al Jueg. de suplicacion
pido de que certifique =

Acuerdo de Intendencia del Petamul a cinco dias del mes de octubre
de mil ochocientos ochenta y cuatro
tenidos los Jueg. de suplicacion y a tenencia
de este partido para su determinacion: que se
haviendose despojado de buena cuenta de las
y de el Campillo de su propiedad de apropiacion
y posesion de ambas tierras en el valle de Ro-
cillos por el Jueg. de suplicacion y a tenencia
de este partido, segun lo acordado en la ultima
ha notificado y por el Jueg. de suplicacion y a tenencia
de este partido se crea un nuevo valle en el
hallandose por el Jueg. de suplicacion y a tenencia
de este partido sostenido el caso de las tierras de
nuevo el mencionado terreno sea preciso y
debe nombrar persona que se deduce por buena
en el Jueg. de suplicacion y a tenencia de este partido
de este partido para su determinacion.



Comisionado D. Juan M. Carreras
 p.^o que unido al q.^o elija la municipalidad de
 Campillo, para ir a cuber el d^o de este Partido
 judicial en represent.^o por nombre de este
 Ayuntamiento y Consejo a deducir el d^o q.^o lab
 en penitencia y q.^o de su nombre de Buenos viene
 en el Valero mencionado y el vicario de pro
 p.^o q.^o acuda de su parte a las p.^o a las q.^o se debe
 de los medios q.^o me p^oda seguir con beneplac
 q.^o p.^o ello se le p.^o este Ayuntamiento las mas amp
 facultades. Lo acordaron mandaron y firmaron
 D. Juan M. Carreras — Juan M. Carreras — Juan M. Carreras
 Camp. B. — Leonor — Leonor

Leonor
 Leonor
 Leonor

Nota Con la misma p.^o de su d^o en relac.^o de su
 tenor anterior p.^o q.^o le viene de su d^o al con
 d^o de justiprecio —

Leonor
 Leonor